

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE

LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO (CONFECÁMARAS)

Y

LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE INDONESIA

- I. **La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio** (CONFECAMARAS), con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. (Colombia), ubicada en la Carrera 13 No. 26A-47, oficina 502, en lo sucesivo la **Primera Parte**, representada por su Presidente Ejecutivo, Sr. Julián Domínguez Rivera, y
- II. **La Cámara de Comercio e Industria de Indonesia** (KADIN Indonesia) con domicilio en Menara Kadin Indonesia piso 29, Jalan HR Rasuna Said X- 5 Kav 2-3, Jakarta 12950, en lo sucesivo la **Segunda Parte**, representada por su Presidente Sr. Suryo Bambang Sulisto.

La Primera Parte y la Segunda Parte se denominarán en lo sucesivo las Partes.

Reconociendo

- a. La importancia de establecer mecanismos que contribuyan al fortalecimiento de sus relaciones y la necesidad de implementar programas específicos de colaboración e intercambio en las áreas comerciales e industriales.
- b. Que la Primera Parte y la Segunda Parte son representantes válidos de los intereses del comercio y de la industria de los respectivos países.
- c. Que el deseo de fortalecer los vínculos de amistad que existen entre las Partes.
- d. Que la Primera Parte y la Segunda Parte tienen el deseo de desarrollar los intereses empresariales entre ambos países.

Por lo tanto y en consideración del intercambio ya realizado de ofrecimientos, afirmaciones y compromisos, así como los diálogos sostenidos, las Partes acuerdan lo siguiente:

✓

re

ARTÍCULO 1 OBJETIVO

Este Memorando de Entendimiento (MoU) tiene los siguientes objetivos:

1. Promover la cooperación bilateral empresarial para un desarrollo dinámico de las relaciones económicas y comerciales entre la República de Indonesia y la República de Colombia.
2. Establecer las bases y procedimientos de colaboración entre las Partes para promover y fomentar el intercambio de comercio exterior, la inversión, la formalización, la iniciativa empresarial y la innovación.
3. Prestar asistencia a la organización de misiones comerciales e industriales, que promueven el comercio y las inversiones binacionales.

ARTÍCULO 2 TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

Las Partes facilitarán el intercambio continuo de datos e información sobre los mercados, el comercio, las oportunidades de negocio, así como la cooperación económica y técnica, con las medidas de confidencialidad aplicables.

Las Partes harán todo lo posible para ampliar y proponer proyectos en los que el sector privado de ambos países podrían ser capaces de cooperar y expandirse en los mercados de terceros países, así como en sus mercados nacionales.

ARTÍCULO 3 IDENTIFICACIÓN DE OPORTUNIDADES

Las Partes identificarán las posibilidades de inversiones conjuntas, en los ámbitos que promuevan la productividad y la competitividad de los países.

ARTÍCULO 4 ASESORAMIENTO

Las Partes prestarán asesoramiento y asistencia a los empresarios que visiten los respectivos países, con el objetivo de fortalecer las áreas de formación especializada en función de su sector de actividad, y al resto del personal enviado para llevar a cabo estudios de mercado y la promoción de las relaciones comerciales.

Las Partes facilitarán y proporcionarán asistencia para llevar a cabo misiones comerciales sobre inversión, participación en ferias y otros eventos de negocios que tengan lugar en ambos países.

ARTÍCULO 5 MECANISMOS DE PROMOCIÓN

Las Partes fomentarán la cooperación bilateral a través de la promoción y el apoyo de eventos, reuniones de negocios, talleres y conferencias, celebradas en cualquiera de los dos países.

ARTÍCULO 6
OPERACIONES Y FINANCIACIÓN

La operación, financiamiento y condiciones de cualquier forma de cooperación mutua o intercambio de delegaciones, así como la información y la organización de talleres, reuniones de negocios, conferencias o cursos de formación de personal será en los términos que acuerden las Partes.

ARTÍCULO 7
PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

Las Partes tienen la obligación de reconocer mutuamente los derechos de autor, con respecto a los materiales que se generen como resultado del desarrollo y alcance de los objetivos de este Memorando de Entendimiento.

Las Partes se comprometen a mantener el principio general de confidencialidad respecto a la información de la otra parte, a la que pueda tener acceso. En todo momento deberán evitar la divulgación o apropiación indebida de los conocimientos y la metodología generada en el desarrollo de este MoU.

ARTÍCULO 8
VALIDEZ, VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

Este Memorando de Entendimiento entrará a regir cuando sea firmado y tendrá vigencia por un período de 3 (tres) años. El Memorando de Entendimiento podrá ser prorrogado mediante acuerdo escrito de las Partes.

El presente Memorando de Entendimiento podrá ser revisado, modificado o complementado por la voluntad de las Partes, a través de un acuerdo por escrito y firmado de nuevo por ambas partes. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a las Partes a partir de la fecha de su firma y harán parte integral del presente Memorando de Entendimiento.

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, finalizar el presente Memorando de Entendimiento, mediante una comunicación escrita a la otra Parte, manifestando la intención de poner fin a este Memorando de Entendimiento, por lo menos con seis (6) semanas antes de la fecha de terminación.

ARTÍCULO 9
DISPOSICIONES FINALES

Debido al carácter institucional de este Memorando de Entendimiento, las diferencias derivadas de la interpretación, la incompreensión o la aplicación del Memorando de Entendimiento serán resueltas por las Partes mediante consultas amistosas, de manera amable y de común acuerdo.

A menos que las Partes acuerden lo contrario, la terminación de este Memorando de Entendimiento, no afectará la validez y la duración de

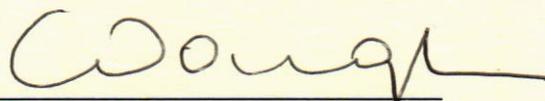
✓✓

cc

cualquier proyecto en marcha, o actividad y/o programa adoptado en virtud del presente Memorando de Entendimiento, que no se haya completado antes de la fecha de terminación de éste Memorando de Entendimiento.

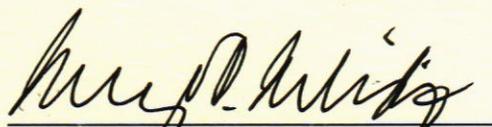
Los abajo firmantes debidamente autorizadas suscriben a continuación el presente Memorando de Entendimiento.

El Memorando de Entendimiento se suscribe en tres ejemplares originales, en el idioma Inglés, Español y Bahasa Indonés, siendo cada uno de los tres textos igualmente válido. En caso de discrepancia sobre la interpretación del presente Memorando de Entendimiento, el texto en Inglés prevalecerá.



JULIAN DOMINGUEZ RIVERA
Presidente
Confederación Colombiana de
Cámaras de Comercio
CONFECAMARA

✓
Fecha de la firma: *Abril 15 de 2015*



SURYO BAMBANG SULISTO
Presidente
Cámara de Comercio e Industria
de Indonesia
KADIN Indonesia

Fecha de la Firma *April 15th, 2015*